

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****73****MADRID NÚMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 526/2014, entre doña Georgina Lucía Madan de los Cuetos y don José Camilo González Trufero, don Néstor Marimón de Prada y Nack-Snack, S. L., en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 14/2018*

En Madrid, a 9 de febrero de 2018.—Vistos por don Carlos Nieto Delgado, magistrado del Juzgado de lo mercantil número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 526/2014, seguidos a instancias de doña Susana Téllez Andrea, procuradora de los tribunales y de doña Georgina Lucía Madan de los Cuetos, contra NackSnack, S. L., don Néstor Marimón de Prada y don José Camilo González Trufero, en situación de rebeldía procesal, sobre disolución de sociedad.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Georgina Lucía Madan de los Cuetos, contra Nack-Snack, S. L., don Néstor Marimón de Prada y don José Camilo González Trufero por lo que:

1. Debo declarar y declaro la disolución judicial de la compañía mercantil Nack Snack, S. L.
2. Debo acordar y acuerdo el cese de los administradores sociales.
3. Debo declarar y declaro liquidada la sociedad Nack-Snack, S. L.
4. Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes personadas.

Firme que sea la presente sentencia líbrese mandamiento de cancelación de la sociedad Nack-Snack, S. L., al Registro Mercantil acompañando testimonio de la misma.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que sirva de notificación a don Néstor Miramón de Prada y Nack-Snack, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/18.602/21)

